



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2741
24 de agosto de 2017

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la Secretaría”), debidamente representada por su Secretario General a.i., Dr. César Llona, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (en adelante “la Facultad”), domiciliada en la calle 48 N°582 e/ 6 y 7 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por el Dr. Vicente Santos Atela, Sr. Decano de esa Facultad, en adelante “las Partes”,

CONSIDERANDO: Que con fecha 25 de noviembre de 2008, la Secretaría General de la ALADI y la Universidad Nacional de La Plata suscribieron dos Memorándum de Entendimiento, uno con el Instituto de Relaciones Internacionales y otro con el Instituto de Integración Latinoamericana, ambos de esa Universidad, con el fin de examinar, fomentar y llevar a cabo en forma coordinada, o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones y proyectos de cooperación en áreas de interés mutuo; y

Que la Secretaría es el órgano técnico de la Asociación y, entre sus funciones, le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otras Organizaciones, en el marco de sus respectivas competencias.

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO [OBJETO]: El presente Memorándum de Entendimiento, tiene como objetivo establecer y desarrollar acciones específicas, en aquellas áreas de trabajo identificadas por las Partes, en los plazos y condiciones generales que en cada caso se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO [ÁREAS DE TRABAJO]: Las Partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas y/o coordinadas, en el marco de sus respectivas competencias, en relación a las áreas de trabajo detalladas en el presente Artículo.

I. Colaboración de estudios: a) Ambas Instituciones, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, apoyarán la realización de estudios, con especial interés en temas de cooperación, aplicación de Acuerdos comerciales; comercio electrónico y cooperación.

II. Generación de contenidos: a) Generación de contenidos con miras a ser incluidos en futuros Cursos desarrollados en el marco del Centro Virtual de Formación de la ALADI (CVF), especialmente en aquellos relacionados con comercio, tecnología e industria.

III. Capacitación: a) Los alumnos y egresados de la Facultad podrán acceder a los Cursos del Centro Virtual de Formación de la ALADI y a sus contenidos; b) La Secretaría se compromete a apoyar a la Facultad con docentes, ya sea de manera virtual o presencial, en los siguientes temas Integración Regional; Negocios Internacionales; Desarrollo Económico y Política Comercial; Herramientas de inteligencia comercial; el TM80; Nomenclatura; Régimen de Origen; Acuerdos; Tecnología y desarrollo y Programa de apoyo a los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER); c) La Secretaría pone, a disposición de la Facultad, el servicio de Biblioteca para alumnos e invitados.

ARTÍCULO TERCERO [UNIDAD DE EJECUCIÓN]: La Secretaría y la Facultad intercambiarán, por medio del Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de La Plata, cuando ello sea oportuno, toda información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Memorándum.

ARTÍCULO CUARTO [COOPERACIÓN]: Los otros estudios y proyectos específicos de cooperación o investigación que se convengan, establecerán los objetivos, las modalidades, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada Institución. Los resultados de las actividades realizadas se evaluarán en las instancias y a través de las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

ARTÍCULO QUINTO [FINANCIAMIENTO]: Los gastos referidos a los proyectos y acciones que se convengan serán previamente definidos y acordados. Tales proyectos y acciones podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

ARTÍCULO SEXTO [SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS]: Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum, se solucionará mediante negociación directa entre las Partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO [ENMIENDAS]: Las modificaciones relativas a las áreas de trabajo, actividades, objetivos y metas del presente Memorándum, podrán ser objeto de modificación, de común acuerdo, cuando las Partes lo estimen conveniente. Dichas modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor y pasarán a formar parte del presente Memorándum. La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum, no

afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario de las Partes. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto sesenta (60) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

ARTÍCULO OCTAVO [VIGENCIA]: El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la Facultad, debidamente representadas, firman el presente Memorándum, en dos (2) originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 24 días del mes de agosto del año 2017.
